PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ DEL CARMEN VARGAS PLAZAS
RADICACION : 2017-00302

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2017. Al Despacho del señor Juez informando que aparece escrito de subsanación. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1°) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ DEL CARMEN VARGAS PLAZAS, quien falleció el 14 de junio de 2017, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a los señores CARLOS BALDUINO VARGAS LOZANO, LUÍS FELIPE VARGAS LOZANO, ALBA EDILIA VARGAS LOZANO, LUZ MERECEDES VARGAS LOZANO y WILLIAM JAVIER VARGAS LOZANO como herederos del causante JOSÉ DEL CARMEN VARGAS PLAZAS.

NOTIFÍQUESE personalmente al señor JOSÉ HERNANDO VARGAS LOZANO, en calidad de hijo de JOSÉ DEL CARMEN VARGAS PLAZAS, sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo, y manifiesten su aceptación o no de la herencia.

COMUNÍQUESE a los señores JOSÉ ADEL VARGAS CRISTIANO y ADELA VARGAS CRISTIANO de la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo, y manifiesten su aceptación o no de la herencia. Deben aportar el documento idóneo en el cual acrediten su condición de herederos del causante.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurran hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado CARLOS BALDUINO VARGAS LOZANO para que actúe en causa propia y como apoderada judicial de los señores LUÍS FELIPE VARGAS LOZANO, ALBA EDILIA VARGAS LOZANO, LUZ MERECEDES VARGAS LOZANO y WILLIAM JAVIER VARGAS LOZANO conforme a los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56 **del** 02 AGO 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ DEL CARMEN VARGAS PLAZAS
RADICACION : 2017-00302

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1º) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 14 y de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

I. DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-10487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta).

Ofíciese como corresponda. Una vez se tome nota del embargo se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 57 **del** 02 AGO 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria